



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°004-2015-PD/OSIPTEL

Lima, 23 de enero de 2015

EXPEDIENTE	: N° 00003-2013-CD-GPRC/IX
MATERIA	: Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles / Ampliación de plazo para evaluar propuestas.
ADMINISTRADOS	Empresas concesionarias de los servicios móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

VISTO:

El Informe N° 019-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda ampliar el plazo establecido para la evaluación de propuestas de cargos, en el marco del Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles, iniciado por Resolución de Consejo Directivo N° 167-2013-CD/OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el “Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope” (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujetan los procedimientos de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 167-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de diciembre de 2013, el OSIPTEL inició el Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado);

Que, de acuerdo con los plazos previstos en el artículo 7° del Procedimiento, mediante el artículo 2° de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 167-2013-CD/OSIPTEL se otorgó a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, PCS y Troncalizado, un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la referida resolución, para que puedan presentar sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, precisando como requisito, que las respectivas propuestas sean presentadas conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en dicho estudio;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 029-2014-PD/OSIPTEL emitida el 25 de marzo de 2014 se otorgó una ampliación de plazo de ochenta (80) días hábiles para que las empresas concesionarias presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 053-2014-PD/OSIPTEL emitida el 16 de julio de 2014 se otorgó una ampliación de plazo adicional de quince (15) días hábiles para que las empresas concesionarias presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope;

Que, en el curso de los plazos antes referidos se recibieron propuestas de cargos de interconexión tope de las empresas América Móvil Perú S.A.C., Telefónica Móviles S.A. (hoy Telefónica del Perú S.A.A.) y Nextel del Perú S.A. (hoy Entel Perú S.A.), con las cuales se dio inicio al proceso de revisión por parte de este organismo;

Que, el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento establece un plazo de noventa (90) días hábiles, computados desde el día siguiente de la fecha de entrega del estudio de costos de las empresas o de la fecha de vencimiento del plazo otorgado, para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia evalúe la documentación sustentatoria presentada por las empresas y presente a la Gerencia General el informe técnico sobre la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, incluyendo el proyecto normativo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 096-2014-PD/OSIPTEL emitida el 19 de diciembre de 2014 se amplió en veinte (20) días hábiles el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento señalado en el párrafo precedente;

Que, habiéndose recibido información adicional de sustento por parte de las empresas operadoras anteriormente señaladas que requiere ser analizada a fin de culminar con la evaluación de los modelos de costos remitidos, se hace necesario ampliar el plazo de evaluación de propuestas con que cuenta la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, a fin de poder culminar con el proceso de evaluación y se elaboren el informe y el proyecto normativo correspondiente;

Que, como consecuencia de lo antes expuesto, resulta necesario ampliar en diez (10) días hábiles el plazo señalado en el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento de Cargos, a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia concluya con el análisis de la información remitida por las empresas concesionarias a lo largo del procedimiento, y de cualquier otra información adicional que pudiera ser solicitada, de ser el caso, y culmine con el informe técnico y el Proyecto de Resolución correspondientes que incluyan las propuestas de cargos de interconexión tope a ser publicadas para comentarios;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7° y 8° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

En aplicación de la facultad atribuida al Presidente del OSIPTEL por la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento de Cargos, y en concordancia con el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en diez (10) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope,

aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00003-2013-CD-GPR/IX.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente empezará a computarse a partir del 23 de enero de 2015.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese y comuníquese;

HUMBERTO EDUARDO ZOLEZZI CHACÓN
Presidente del Consejo Directivo (e)